







PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MEDIANTE PODA DE PALMERAS, CIPRES EN EL ACUARTELAMIENTO CAMPOSOTO





1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, tiene por objeto fijar las de orden técnico para la contratación de los trabajos de Mantenimiento de poda de palmeras, cipreses y pinos en el Acuartelamiento Camposoto, sita en Ctra. De Camposoto S/n San Fernando (Cádiz).

2.-TAREAS A REALIZAR:

El PPT contempla el servicio de las tareas a realiza según se detalla por un importe de 7.000,00 € Impuestos incluidos.

PALMERAS:

Tala de 85 palmeras con eliminación de hojas, así como la retirada a vertedero de la propiedad de restos vegetales mediante camión pulpo y la limpieza de las zonas de trabajos.

CIPRESES:

Poda de cipreses con formación, alineación y perfilado, así como la retirada de restos a vertedero de la propiedad con la limpieza de las zonas de trabajos.

PINOS:

Poda de 35 unidades de pinos con realzado de la copa, así como la retirada a vertedero de la propiedad de restos vegetales mediante camión pulpo y la limpieza de las zonas de trabajos.

3.- PERSONAL

- 3.1.- El adjudicatario se compromete a dedicar el personal necesario para atender los servicios objeto del presente contrato, según las necesidades definidas en el punto 2.1 del presente Pliego.
- 3.2.-En los casos que la Jefatura de la U.C.O, por motivos extraordinarios, considere necesario que el personal que debe prestar servicios, deba ser reforzado, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición dicho personal.





- 3.3.- El adjudicatario se responsabiliza de que el personal de su empresa mantenga una esmerada corrección en el trato con los usuarios de los servicios.
- 3.4.- Será responsabilidad del adjudicatario la correcta presentación permanente del personal que atiende los servicios, en cuanto a aseo personal, limpieza y uniformidad, estando totalmente prohibido portar cualquier prenda con emblemas anticonstitucionales o que atenten contra la dignidad de las personas.
- 3.5.- La U.C.O. podrá exigir del adjudicatario la sustitución o traslado de cualquier trabajador adscrito a los servicios contratados, cuando no proceda con debida corrección, higiene, o no demuestre la diligencia o competencia precisa en el cumplimiento de su cometido.
- 3.6.- El adjudicatario comunicará a la U.C.O., con antelación suficiente, la relación nominal y el D.N.I. del personal que destine a los servicios contratados, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, con objeto de proveerle de la autorización de acceso a los lugares de trabajo. En el caso de bajas de personal, las autorizaciones citadas serán devueltas por el adjudicatario.
- 3.7.- Si durante la vigencia del contrato, variase la situación en cuanto a disminución o aumento de personal empleado al citado servicio, propuesta que, una vez estudiada por Jefatura de la U.C.O, será remitida al Órgano de Contratación para su aprobación y en el caso de no llegar a un acuerdo se resolverá el contrato

4.- RELACIONES LABORALES

4.1.- El personal que ha de prestar el servicio será exclusivo de la empresa adjudicataria, haciéndose cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor, y siendo de cuenta del contratista el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, Liquidación del I.R.P.F., así como cualquier gasto surgido de la relación laboral entre el adjudicatario y su personal.

En ningún caso el personal contratado por el adjudicatario para prestar el servicio





objeto del presente contrato mantendrá relación laboral con el Ministerio de Defensa, durante el tiempo de vigencia del mismo.

- 4.2.- El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la ley para poder establecer una relación laboral.
- 4.3.- Todas las cargas sociales relativas al personal empleado en la prestación de los servicios serán de cuenta del adjudicatario, el cual se compromete a estar permanentemente al corriente en el pago de las mismas, así como de las cargas fiscales derivadas de su condición de empresario, pudiendo ser comprobadas en cualquier momento.
- 4.4.- El Acuartelamiento Camposoto, no contrae obligación alguna de carácter empresarial con el personal contratado por el adjudicatario, el cual asumirá todas las obligaciones establecidas para la relación empresario-trabajador por la legislación vigente o la que en lo sucesivo se promulgue, aún en los posibles casos de despido o incumplimiento que se adopten como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

5.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- 5.1.- En lo referente a su seguridad en el trabajo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las disposiciones que sean de aplicación de las Ordenanza Municipales.
- 5.2.-Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en el momento sea vigente.
- 5.3.- Igualmente, el adjudicatario tendrá en consideración la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la realización de trabajos en lugares públicos.
- 5.4.- El adjudicatario tendrá la obligación de solicitar con la antelación establecida, la





correspondiente autorización, cuando los trabajos se realicen en lugares afectos al tránsito.

6.- MEDIOS MATERIALES

6.1.- Todos los productos empleados por la Empresa Adjudicataria en la prestación del servicio, correrán a cargo de la misma.

7.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- 7.1.- Deberá acreditar estar habilitada para el ejercicio de la actividad, aportando los datos correspondientes, que incluirán la razón social el CIF/NIF. Asimismo, acreditará estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y pagos a Hacienda.
- 7.2.- Deberá acreditar la obligatoria visita a las Instalaciones objeto de éste contrato, con la presentación debidamente relleno y firmado por personal autorizado de la empresa y por el Jefe de Mantenimiento del Acuartelamiento del **Anexo I** "Certificado de visita a la Instalación", en formato PDF.
- 7.3.- La Empresa adjudicataria deberá tener una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra todos aquellos daños que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 7.4.- La Empresa adjudicataria deberá de disponer de vehículos propios para solventar las necesidades de desplazamiento de su personal y materiales dentro y fuera de la BAE, así como de la maquinaria, utillaje, herramientas y medios auxiliares necesarios para ejecución de las acciones de mantenimiento indicadas en este pliego.
- 7.5.- La Empresa adjudicataria deberá de realizar la oferta incluyendo todos los posibles gastos que ocasione el servicio objeto de este PPT, que deberán ser con cargo a la Empresa adjudicataria (Tasas, impuestos sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, incremento del carburante, etc.)





8.- CLAUSULA DECONFIDENCIALIDAD

MINISTERIO

- 8.1.- Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal del adjudicatario. En caso de que el personal del adjudicatario tenga acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas, está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.
- 8.3.- El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la relación contractual. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a s personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA **EMPRESA CONTRATISTA:**

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo. y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.
- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social,





incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

 La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones

desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato "en sus propias dependencias o instalaciones / en las dependencias ubicadas en el Acto Camposoto" (Táchese lo que no proceda).

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





Excepcionalmente las empresas trabajarán en los locales de la Administración, en este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Correspondiendo al responsable del contrato y a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Por el órgano de contratación, y en esta cláusula, deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias señaladas.

9.-DURACION DEL CONTRATO

9.1.- Desde la contratación hasta el 30/11/2025.

10. VALORACION

10.1 USAC CAMPOSOTO (ETH222697) 7.000,00 € IMPUESTOS INCLUIDOS.

San Fernando, a octubre de 2024

EL TCOL JEFE USAC CAMPOSOTO

Francisco Javier Flores Benavides





ANEXO I MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA DE INSTALACIONES.

CERTIFICADO DE VISITA A LA INSTALACIÓN (OBLIGATORIO)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS EN EL ACUARTELAMIENTO CAMPOSOTO EN SAN FERNANDO (Cádiz)

En cumplimiento de la obligación de visitar las Instalaciones (punto 15 párrafo 2º del PPT), se expide el presente certificado de visita que ha de adjuntarse en formato PDF a la licitación electrónica.

BAE		FIRMA EMPRESA (1)	'	MA RACIÓN (2)	FECHA
Acuartelamiento	Camposo	to				
San Fernando -	(Cádiz)					
(1) Datos de I	a empres	a:				
Ha realizado I						
con DNI						
propio empresa		en				la
'						
(2) Datos de la Administración:						
La firma corres	sponde a					
Empleo:						
Nombre y ape	llidos:					
Destinado en la la empresa, que se encuer	o su repr	esentante, dur			•	